



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

**CONTRATO PEDIDO DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP07/2023/LXI-LEM (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP02/2023/LXI-LEM) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL PODER LEGISLATIVO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 43, 44 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129, 130, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR **MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL PROVEEDOR":**

**I.1** Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su existencia a través de la [REDACTED] pasada ante la fe de Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaria Pública Número 6 de Toluca, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio [REDACTED]-----

**I.2** Estar debidamente representada por Mauricio Alejandro Aponte Romo, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal mediante [REDACTED] pasada ante la fe de David F. Dávila Gómez, Notario Público 190 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento.-----

**I.3** Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MEO050804834-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Macedonia 15, Planta Alta, Colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09890. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/235/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 19 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminó procedente la adquisición de bienes muebles y equipo de oficina para el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el suministro de las partidas 11 y 13 descritas en el **ANEXO** del presente contrato, derivado de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP07/2023/LXI-LEM (PARTIDAS**







“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DESIERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP02/2023/LXI-LEM).** -----

**3. DE “LAS PARTES”:**

**3.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes muebles y equipo de oficina para el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas **II** y **13** descritas en el **ANEXO** del presente instrumento que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$91,928.84 (noventa y un mil novecientos veintiocho pesos 84/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

**CUARTA.** El Jefe del Departamento de Bienes Muebles será el responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA. “EL PROVEEDOR”** realizará por su cuenta y responsabilidad la entrega de los bienes, libre carga y descarga, por lo que deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, en la bodega de Bienes Muebles, ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, en días y horas hábiles. -----

**SEXTA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a que los bienes muebles y equipo de oficina deben presentarse nuevos y en óptimas condiciones, apegándose a lo estrictamente establecido en el **Anexo** del presente instrumento, por lo que **“EL CONTRATANTE”** a través del Jefe del



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Departamento de Bienes Muebles podrá revisar los bienes, a fin de verificar que cumplan con las características solicitadas y las especificaciones pactadas. -----

Cuando los bienes hayan sido rechazados por **"EL CONTRATANTE"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución de los bienes muebles y equipo de oficina, que no cumplan con las características solicitadas dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito que realice el Jefe del Departamento de Bienes Muebles, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

**"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar escrito de garantía por defectos de materiales, en la mano de obra y vicios ocultos en la fabricación, con vigencia de al menos doce meses. -----

**SÉPTIMA.** Los bienes deben cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

**OCTAVA.** El pago de la facturación se realizará mediante transferencia, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de las facturas correspondientes por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviadas por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-IRP07/2023/LXI-LEM**-----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por el Jefe del Departamento de Bienes Muebles así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----







“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**NOVENA. “EL PROVEEDOR”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA. “EL PROVEEDOR”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

**“EL PROVEEDOR”** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR”** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar una **garantía de defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido por institución autorizada, a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **5%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes, la cual estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de “EL PROVEEDOR”. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

Así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos, en las cantidades requeridas, en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito del Jefe del Departamento de Bienes Muebles, sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual u otro que supere las características solicitadas.-----

La **garantía de defectos y/o vicios ocultos** de los bienes de este contrato se devolverá posterior a cumplirse el año de su vigencia y que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “EL PROVEEDOR” será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo, o por defectos y vicios ocultos será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos y/o vicios ocultos** será acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de octubre de dos mil veintitrés. -----

**“EL CONTRATANTE”**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**“EL PROVEEDOR”**

**MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA**  
**ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.**





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**"TESTIGO SOCIAL"**

**M. EN D. ALBERTO LÓPEZ FLORES**  
**REGISTRO ANTE COMITÉ DE**  
**TESTIGOS SOCIALES 79-2021-II**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"**

  
**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS**  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO**  
**DE ADQUISICIONES**

  
**L. I. A. OSVALDO SANTÍN HERNÁNDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**DE BIENES MUEBLES**

  
**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS**  
**COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,**  
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO**  
**Y DE ARCHIVO**

  
**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS**

  
Elaboró: Jesús Emmanuel Cuarto Araujo





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".


**ANEXO**  
**MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	Ventilador de torre con ionizador color gris oscuro, modelo Birtman BT-421/GO, de 107 cm de alto, por 31 cm de ancho, por 31 cm fondo, de 3 velocidades y oscilación (aire frío) color negro.	Pieza	19	BIRTMAN	\$2,094.00	\$39,786.00
13	Megáfono ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALTAVOZ PORTÁTIL PARA EXTERIOR Potencia máxima: 50Watt, rango: exterior, hasta 1200 m., baterías incluidas: 8pcs Tipo C recargables, vida de la batería, uso permanente hasta 5 horas. 1. Altavoz. 2. Clips para correa de transporte. 3. Interruptor-Press-to-talk: Pulse este interruptor para hablar al sostener el megáfono. 4. Agarre. 5. Desbloqueo compartimento batería. 6. Interruptor Sirena/Hablar. 7. Compartimento batería. 8. Power On/Off. 9. Micrófono. 10. Control de Volumen: Para aumentar girar sentido horario. 11. Percha fijación. 12. Botón para grabar. 13. Botón para hablar. 14. Botón PLAY. 15. Indicador LED de power. 16. Indicador LED de grabación: Se ilumina mientras está grabando. 17. Material ABS aeronáutico/Finalidad de resistencia del equipo. 18. 110 decibeles/claridad en la voz en el alcance (1,200 m.). 19. Dimensiones del equipo: 21 cm ancho de trompeta, 38 cm de largo, 12.5 cm del agarre.	Pieza	19	PYLE MODELO: PMP50	\$2,077.00	\$39,463.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$79,249.00</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$12,679.84</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$91,928.84</b>





## Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas